



CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA CIVIL " IN-
MOBILIARIA AGOL S.A. " y
SUSTITUCION COMO DEUDORA
HIPOTECARIA POR LA MISMA
A FAVOR DEL BANCO DE DES-
CUESTO S.A.; y, GARANTIA
PERSONAL SOLIDARIA A FAVOR
DEL PRENOMBRADO BANCO
POR LOS CONYUGES INGENIE-
RO PEDRO AGUAYO CUBILLO
Y SEÑORA MARIA INES OLIVA-
RES ROBERTSON.-----

C U A N T I A : S/. 525.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día
miércoles veintinueve de diciembre de mil novecientos
ochenta y dos, ante mí, DOCTOR JORGE MALDONA-
DO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Séptimo
del Cantón Guayaquil, comparecen los señores : -
PEDRO AGUAYO CUBILLO, quien declara ser ecua-
toriano, casado, ingeniero comercial; CARLOS AL-
BERTO GARCIA VIDAL, quien declara ser ecuatoria-
no, casado, ejecutivo, JOSE AGUAYO CUBILLO,
quien declara ser ecuatoriano, casado, arquitecto;
VICTOR CARRION VARAS, quien declara ser ecuator-
iano, casado, abogado; ALEJANDRO AGUAYO CU -

1 BILLO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
2 abogado, todos y cada uno de ellos por sus
3 propios derechos. - Además comparecen los cón-
4 yuges señores PEDRO AGUAYO CUBILLO, quien
5 declara ser ecuatoriano, ingeniero comercial y
6 MARIA INES OLIVARES ROBERTSON, quien declara
7 ra ser chilena, dedicada al hogar, ambos por
8 sus propios derechos y por los de la sociedad
9 cónyugal que tienen constituida; y finalmente el
10 BANCO DE DESCUENTO S.A., representado por el
11 señor GONZALO YCAZA MARTINEZ, quien declara
12 ser ecuatoriano, casado, banquero, en su cali-
13 dad de GERENTE GENERAL, conforme lo acredita
14 con la nota del nombramiento que se inserta
15 en la presente escritura pública con el carácter
16 de documento habilitante.-----
17 Los comparecientes son mayores de edad, domi-
18 ciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
19 capaces para obligarse y contratar a quienes de
20 conocer doy fe; los mismos que comparecen a
21 celebrar esta escritura pública de Constitución
22 de Compañía y demás contratos, sobre cuyo ob-
23 jeto y resultados está bien instruido, a la que
24 proceden de una manera libre y espontánea; y,
25 para su otorgamiento me presentan la minuta que
26 dice así:-----
27 " SEÑOR NOTARIO : - Sírvase incorporar en el -
28 protocolo de escrituras públicas a su cargo, -



por la cual conste el contrato de constitución
de la Compañía Anónima Civil " Inmobiliaria AGOL
S. A ." que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas :-----

I N T E R V I N I E N T E S . - Intervienen en la ce-
lebración del presente contrato las siguientes per-
sonas ecuatorianas, mayores de edad, domicilia-
das en ésta ciudad, con plena capacidad para -
ejercer derechos y contraer obligaciones, todos por
sus propios derechos : a) Ingeniero Comercial Pe-
dro Aguayo Cubillo, casado; b) señor Carlos Al-
berto García Vidal, casado; c) Arquitecto José -
Aguayo Cubillo, casado; d) Abogado Víctor Carrión
Varas, casado; y, e) Abogado Alejandro Aguayo
Cubillo, casado.-----

P R I M E R A : CONSTITUCION SIMULTANEA DE COM-
PAÑIA. - Todos los comparecientes de común acuer-
do, declaran y manifiestan su voluntad de unir
y aportar los capitales que más adelante se de-
tallan, para constituir y fundar una compañía anó-
nima civil denominada " Inmobiliaria AGOL S.A.",
y quienes por tanto, son accionistas fundadores
de la misma.-----

S E G U N D A : REQUISITOS DE FUNDACION. - Los
comparecientes declaran y expresan que los requi-
sitos exigidos por el Código Civil y por el ar-
tículo ciento sesenta y dos y demás de la Ley
de Compañías, se encuentran determinados en la

1 presente escritura, en los estatutos sociales de
2 la Compañía anónima Inmobiliaria " AGOL S.A.,
3 y en declaraciones de los intervinientes, que a
4 continuación se detallan y que son del tenor si-
5 guiente :-----

6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ^{ANONIMA/} /CIVIL INMOBILIARIA
7 AGOL S. A.-----

8 ***** C A P I T U L O * P R I M E R O *****

9 DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO.-

10 A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION, -

11 NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA. - Con la

12 denominación de INMOBILIARIA AGOL S.A., se cons

13 tituye una compañía Anónima Civil, de nacionali-

14 dad ecuatoriana. La compañía tendrá por objeto

15 la adquisición y beneficio, de bienes raíces ur-

16 banos y rurales, para el cumplimiento de su obje

17 to la compañía podrá adquirir derechos y contraer

18 obligaciones; y, realizar todo acto y contrato ci-

19 vil autorizado por las Leyes; en relación con su

20 objeto. La Compañía no podrá dedicarse al co-

21 mercio ni a la industria.-----

22 A R T I C U L O S E G U N D O : PLAZO. - El plazo

23 de duración será de cincuenta años contados des-

24 de la fecha de inscripción del contrato constitu-

25 tivo en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-

26 quil, pero la Junta General de Accionistas podrá

27 ampliarlo o restringirlo con sujeción a las pres-

28 cripciones de la Ley. -----



ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: - El do-

micilio y centro principal, de sus actividades -
será en la ciudad de Guayaquil, pudiendo estable-
cer sucursales en la misma, así como agencias
o sucursales en otros lugares del país o del ex-
tranjero. -----

ARTICULO CUARTO: CAPITAL. - El capi-

tal suscrito y pagado de la Compañía es de qui-
nientos veinte y cinco mil sucres, constituido y
dividido en quinientas veinte y cinco acciones
ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
una, numeradas consecutivamente del cero cero uno
al quinientos veinte y cinco, emitidas en títulos
que puede representar uno o varias acciones, fir-
mados por el Presidente y Gerente de la Compa-
ñía. -----

ARTICULO QUINTO: CONSTITUCION Y APO-

TE DEL CAPITAL. - La constitución del capital so-

cial, la suscripción de acciones y las aportacio-

nes pagadas por los accionistas, son las siguien-

tes: Ingeniero Comercial Pedro Aguayo Cubillo

suscribe quinientas veintidós acciones de un mil su-

cres cada una pagadas con el aporte del bien in-

mueble urbano, que, como aporte al capital de la

Compañía hace, conforme se expresa en la decla-

ración cuatro uno denominada " Transferencia de

Dominio " de la Cláusula Cuarta, que consta más

adelante por el valor de Quinientos veintidós mil

1 sucres; los señores Carlos Alberto García Vidal,
2 Arquitecto José Aguayo Cubillo, Abogado Víctor Ca-
3 rrión Varas, y abogado Alejandro Aguayo Cubillo,
4 suscribe cada uno una acción de un mil sucres,
5 pagadas en dinero efectivo, respectivamente y -
6 conforme del correspondiente certificado bancario
7 de depósito de la parte pagada en efectivo del
8 capital de la compañía que se detalla en la cláu-
9 sula tercera en la declaración signada con el nú-
10 mero Tres-Uno.-----

11 A R T I C U L O S E X T O : DESTRUCCION O PER-
12 DIDA DE TITULO. - En caso de destrucción o pér-
13 dida de un título de acción, se procederá a su
14 anulación y se conferirá uno nuevo al accionis-
15 ta, una vez cumplida las formalidades y requisi-
16 tos exigidos por la Ley de Compañías.-----

17 A R T I C U L O S E P T I M O : AUMENTO DE CA-
18 PITAL. - El capital social podrá ser aumentado por
19 resolución de la Junta General. En todo caso los
20 accionistas tendrán derecho preferente para la sus-
21 cripción de las nuevas acciones, solo a falta
22 de interés en ello por parte de los accionistas
23 transcurridos el plazo establecido en la Ley, se
24 admitirá la suscripción por parte de otras perso-
25 nas. -----

26 ***** C A P I T U L O * S E G U N D O *****

27 ----- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS -----

28 A R T I C U L O O C T A V O : JUNTA GENERAL. -



La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será instalada y presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. -----

A R T I C U L O N O V E N O : DE LA CONSTITUCION

Y CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- Para la cons

titución de la Junta General de Accionistas, de-

berá cumplirse lo dispuesto en los artículos dos-

cientos setenta y nueve y doscientos ochenta y

dos de la Ley de Compañías, según los casos.-

La Junta General Ordinaria se reunirá por lo me-

nos una vez al año dentro de los tres primeros

meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía. La Junta General Ex-

traordinaria se reunirá en cualquier época en que

fuere convocada por el Gerente, cuanto éste lo

considere necesario o lo solicite por escrito algún

accionista o accionistas que representen por lo -

menos la mitad más uno del capital social paga-

do, indicando los asuntos que deseen se conside-

ren y resuelvan. La Junta General de Accionistas

sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por

la prensa, en uno de los periódicos de mayor -

circulación en el domicilio principal de la Com-

pañía, con ocho días de anticipación por lo me-

nos, al fijado para la reunión. No obstante lo

dispuesto anteriormente, la Junta General se enten-

1 derá válidamente convocada y constituida cuando se
2 cumplan las condiciones determinadas en el ar-
3 tículo doscientos ochenta de la Ley. La convocato-
4 ria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
5 reunión. -----

6 A R T I C U L O D E C I M O : DE LAS RESOLUCIONES. -

7 En las Juntas Generales cada acción liberada, con-
8 cede derecho a un voto, las no liberadas en pro-
9 porción a su valor pagado; y, el quórum será el
10 siguiente: en la primera convocatoria será necesar-
11 io que concurra un número de accionistas que
12 representen, por lo menos, la mitad más uno del
13 capital social pagado; y, en la segunda convoca-
14 toria, se reunirá con el número de accionistas -
15 presentes, lo que se expresará en la convocatoria
16 correspondiente. El quórum antes establecido será
17 suficiente, salvo que la Ley exija otro mayor. --

18 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : DE LAS

19 JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto
20 en el artículo nueve que antecede, podrá reunir-
21 se la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, -
22 cuando se encontraren presentes la totalidad de
23 los accionistas y representada la totalidad del
24 capital social pagado y los accionistas acordaren
25 por unanimidad constituirse en Junta General, sin
26 necesidad de que proceda por convocatoria o pu-
27 blicación, debiendo éstos suscribir el acta bajo
28 sanción de nulidad. -----



ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DEBE -

Y ATRIBUCIONES. - Son atribuciones de la Jun

ta General : a) Nombrar y remover libremente al

Presidente, Gerente y Comisarios; b) Conocer, -

aprobar o rechazar las cuentas, balances o infor-

mes de la compañía que presenten los administra-

dores con informe previo de los comisarios; c)

Resolver acerca de la distribución de utilidades

y beneficios sociales; y, fijar las reservas le-

gales; d) Acordar el aumento o reintegro del ca-

pital social. Esto último cuando el mismo dismi-

nuya en un cincuenta por ciento o más del capi-

tal social y la totalidad de las reservas, a fin

de evitar disolución de la Compañía; e) Reformar

los estatutos; f) Acordar la disolución y liquida-

ción de la compañía; g) Deliberar y resolver

sobre todo asunto constante en la convocatoria

y que le fuere sometido a su consideración por

el Presidente, Gerente o por quienes hagan sus

veces, o por cualquier accionista de la compañía;

y, h) Interpretar estos estatutos y resolver los

demás asuntos que no estuvieren previstos; y los

que por Ley y estos estatutos le corresponden. ---

***** CAPITULO * TERCERO *****

DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION

LEGAL DE LA COMPAÑIA.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO : ADMI-

NISTRADORES. - El Presidente y Gerente serán nom-

brados por el período de cinco años, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : ATRI-

BUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del

Presidente de la Compañía : a) Convocar, presidir

y dirigir las sesiones de la Junta General de Ac-

cionistas; b) Dirigir la marcha de la Compañía;

c) Ejercer la representación legal de la Compañía

en caso de ausencia del Gerente; y d) Ejercer

las atribuciones y cumplir las obligaciones

que le señalan la Ley y estos Estatutos.-----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : REEM-

PLAZO DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la

Compañía será reemplazado, en caso de falta o

impedimento por el Gerente de la misma, y a falta

de éste último la Junta General de Accionis-

tas nombrará la persona que debe ejercer dicho

cargo.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : ATRIBUCIO-

NES DEL GERENTE. - Son atribuciones del Gerente:

a) Ejercer la representación legal, judicial y ex

trajudicial de la Compañía, debiendo intervenir

en todos los actos y contratos; y, suscribir to-

dos los instrumentos que para el efecto sean ne-

cesarios; b) Administrar, de acuerdo con la Ley

y estos estatutos, la compañía y sus negocios;

c) Cuidar de la buena marcha de la Compañía

y de que los empleados cumplan sus obligaciones;



Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y
celebrar toda clase de títulos mercantiles y de
crédito; e) Abrir cuentas corrientes bancarias; ha-
cer depósitos en ellos, retirar parcial o total-
mente el monto de los mismos; f) Nombrar y fi-
jar el sueldo y remover los empleados cuyos nom-
bramientos no sean de competencia de la Junta
General; y, g) Ejercer las demás atribuciones que
le impusiere la Ley y estos Estatutos.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : REEM-
PLAZO DEL GERENTE. - El Gerente de la Compañía
será reemplazado, en caso de falta o impedimen-
to, por el Presidente de la misma.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO : REPRE-
SENTACION LEGAL Y OTRAS ATRIBUCIONES : Uno) -
La representación legal de la Compañía, la tiene
el Gerente, el mismo que, como administrador tie-
ne la facultad para ejecutar y celebrar todos los
actos y contratos de la compañía, obrando por sí
mismo, amplia y legalmente autorizado, sin otras li-
mitaciones que para aquellos actos y contratos que
fueren extraños al objeto o giro de la Compañía
y las facultades que por Ley y estos Estatutos
corresponden a la Junta General.- Dos) La repre-
sentación del Gerente, se extenderá a todos los
asuntos relacionados con su objeto y giro, en ope-
raciones civiles propias de la Compañía, inclusive
para la enajenación o gravamen de los bienes mue-

bles o inmuebles de propiedad de la compañía,
para lo cual no requerirá autorización previa de
la Junta General, debiendo así mismo intervenir
en el correspondiente acto o contrato. En con-
secuencia en todos los actos, negocios y opera-
ciones civiles, contratos de mutuo, garantías, ope-
raciones crediticias, etcétera o cualquier otra
clase de actos y contratos, autorizados por la
Ley y relacionados con las actividades de la -
Compañía, cualquiera que fuere su cuantía, inter-
vendrá el Gerente con capacidad inclusive para
constituir apoderados para acto y contratos es-
peciales; y, Tres) La persona que ejerza el car-
go de Gerente no podrá otorgar cauciones en fa-
vor de terceros por sus propios derechos, durante
el ejercicio de sus funciones.-----

***** C A P I T U L O * C U A R T O *****

DE LA FISCALIZACION :-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : COMI-

SARIOS. - La Junta General de Accionistas, nombra-
rá un Comisario Principal y un Comisario Suplen-
te, reelegibles que durarán cinco años en el
ejercicio de sus funciones.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O : BALANCE E IN -

VENTARIO. - Anualmente se formará el inventario
de los bienes muebles e inmuebles de la socie-
dad, y el balance general con su correspondien-
te cuenta de ganancias y pérdidas, los mismos -



que el Gerente someterá a conocimiento de la Junta General luego de haberlos puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley.-----

***** C A P I T U L O * Q U I N T O *****

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - -

Anualmente, el tiempo de acordar la distribución de utilidades la Junta General segregará de ellas una cantidad menor del diez por ciento, destinada al fondo de reserva legal, hasta completar por lo menos una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social, o mayor, si así lo acordare la Junta General.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : R E -

FORMA DE ESTATUTOS. - La Reforma de Estatutos será acordada por la Junta General de Accionistas, la que, para reunirse en primera convocatoria, necesitará como quorum la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado; y, tercera convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes. Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación de los presentes estatutos, serán resueltos igualmente por la Junta General de Accionistas.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : D I -

1 SOLUCION. - Son causas de disolución de las -
2 compañías, todos aquellos que se encuentren deter-
3 minadas en la Ley de Compañías. Disuelta la -
4 compañía se procederá a su liquidación. Se desig-
5 nará un liquidador determinándose su nombramien-
6 to y el procedimiento de liquidación de la Com-
7 paña de conformidad a lo dispuesto en la Ley -
8 de Compañías.-----

9 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : DU-
10 RACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS. -

11 Los plazos señalados en estos Estatutos, para el
12 ejercicio de diversas funciones, se contarán siem-
13 pre desde la fecha de inscripción del correspon-
14 diente nombramiento en el Registro Mercantil, y los
15 funcionarios, administradores y comisarios de la
16 compañía continuarán en el ejercicio de su car-
17 go hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando
18 hubiere vencido el plazo para el cual fueron -
19 designados, a menos que se trate de remoción -
20 resuelta por la Compañía.-----

21 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : DIS-
22 POSICION LEGAL. - En todo lo demás, la Compa-
23 ña se regirá por lo dispuesto en el Código Civil,
24 la Ley de Compañías, los presentes estatutos -
25 y todo lo no previsto en los mismos será resuel-
26 to por la Junta General de Accionistas.-----

27 T E R C E R A : DECLARACIONES. - Los comparecien-
28 tes socios fundadores de " AGOL S.A. ", declara-



RES. UNO SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES
 Y CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL. - Que he
 mos constituido la Sociedad antes mencionada,
 con un capital de quinientos veinticinco mil su-
 cres representado por quinientas veinticinco accio-
 nes de un mil sucres cada una; y, que la sus-
 cripción y pago de acciones es el siguiente :--
 El Ingeniero Comercial Pedro Aguayo Cubillo de-
 clara que en pago de las quinientas veintiún ac-
 ciones de un mil sucres cada una que él mismo
 ha suscrito, aporta y transfiere a favor de la
 Compañía anónima " AGOL S.A." el inmueble ur-
 bano ubicado en la Ciudadela La Puntilla, con-
 fluencia de los Rios Daule y Babahoyo, pertene-
 ciente a la Jurisdicción de la Parroquia Sambo-
 rondón, cantón del mismo nombre, cuyos datos y
 demás son las que se consignan en la Cláusula
 Cuarta, número uno y que ha sido avaluado por
 los socios fundadores en la suma de TRES MILLO-
 NES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00) manteni-
 do un saldo por deuda hipotecaria al Banco de
 Descuento al ^{treinta/} de junio de mil novecientos ochenta
 y dos de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SE-
 TENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA SUCRES
 con OCHENTA Y DOS CENTAVOS (S/. 2'476.530,82)
 reconociendo los socios fundadores un aporte real
 por este inmueble de QUINIENTOS VEINTIUN ^{MIL/} SU-

1 CRES (S/. 521.000,00) Y los señores Carlos A.

2 García Vidal, arquitecto José Aguayo Cubillo, abo-

3 gado Víctor Carrión Varas y Abogado Alejandro -

4 Aguayo Cubillo, cada uno de los cuales ha sus-

5 crito una (1) acción de un mil sucres cada una

6 respectivamente y que las han pagado con el -

7 aporte en dinero que consta en el certificado de

8 integración de capital, depositado en la institu-

9 ción bancaria que se adjunta por cuatro mil su-

10 cres (S/. 4.000,00), valor que completa el ca-

11 pital social. -----

12 C U A R T A: TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - CUA-

13 TRO . UNO. - Antecedentes. - El señor Ingeniero

14 Comercial Pedro Aguayo Cubillo y su esposa Doña

15 María Inés Olivares Robertson adquirieron a la

16 Compañía PRODETTI el solar signado como lote

17 número dos de la manzana letra F de la Urbani-

18 zación La Puntilla . Sobre el solar levantaron un

19 edificio tipo villa, estructura de hormigón armado,

20 de dos plantas, obra ejecutada bajo la responsa-

21 bilidad técnica del Ingeniero José Luis Hidalgo

22 Pazmiño, de conformidad con las especificaciones

23 y planos debidamente aprobados por la municipalidad

24 de Samborondón, esta compra se realizó mediante

25 escritura pública autorizada por el Notario Doctor

26 Jorge Maldonado Rennella, el diez de noviembre

27 de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en

28 el Registro de la Propiedad del Cantón Samborón-



don, el siete de diciembre del mismo año. A su vez la Compañía anónima PRODETTI, adquirió este lote, en mayor extensión, por la aportación y transferencia de dominio de una porción de terreno de aproximadamente veinte y nueve hectáreas que formaban los lotes números nueve, diez, once, doce y trece de los que fue la Hacienda Tornero, aportación y transferencia que hicieron al capital de la Compañía los señores Federico Arteta Rivadeneira, Jorge Roca Orrantia e Ingeniero Hugo Ramírez Ycaza, como consta de la escritura de constitución celebrada ante el Notario de Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita el catorce de los mismos mes y año. - Los antecesores en el dominio, los adquirieron por compra a los hermanos Fanny Gómez Lince de Pino, doctor Luis, Fernando y Manuel Ignacio Gómez Lince, doctor Raúl Gómez Lince y Genoveva Gómez Lince de Arosemena, según escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita el cuatro de julio del mismo año. - El bien inmueble cuya historia de dominio se ha descrito anteriormente tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, solar número Uno-B con cincuenta metros, por el Sureste, solar número tres

1 con cuarenta y nueve metros noventa y ocho centí-
2 metros; por el Noroeste, solar número nueve con
3 veinte metros, setenta centímetros, y por el Sur-
4 Oeste, la Avenida Segunda, con veinte y un me-
5 tros, cuarenta y cinco centímetros, medidas que
6 hacen un total de un mil cincuenta y tres metros
7 cuadrados treinta y tres de centímetros cuadrados.

8 CUATRO. DOS : El señor Ingeniero Comercial Pedro
9 Aguayo Cubillo en pago de las quinientas veinte
10 y un acciones que el mismo ha suscrito aporta y
11 transfiere a favor de " Inmobiliaria AGOL S.A. "
12 el inmueble urbano constituido por el lote número
13 dos de la manzana Letra F de las que se ha
14 dividido la ciudadela " La Puntilla " y el edifi-
15 cio tipo villa, estructura de hormigón armado
16 de dos plantas levantado en el mencionado lote,
17 perteneciente a la parroquia Samborondón, Cantón
18 del mismo nombre, -----

19 CUATRO. TRES : Mediante Escritura Pública otorgada
20 ante el notario doctor Gustavo Falconí Ledesma,
21 el veintiuno de junio de mil novecientos setenta
22 y nueve inscrita el doce de julio del mismo año,
23 los señores Ingeniero Comercial Pedro Aguayo Cu-
24 billo y su esposa Doña María Inés Olivares Rober-
25 tson hipotecaron al Banco de Descuento de Guaya-
26 quil, en Garantía del pago de todas las obligacio-
27 nes derivadas del contrato de préstamo que cele-
28 braron por la cantidad de tres millones de sucres,



el inmueble descrito en ésta cláusula, declaración

Cuatro Uno de esta escritura. El señor Ingeniero Comercial Pedro Aguayo declara que el inmueble de hoy aporta y transfiere a la Compañía denominada " Inmobiliaria AGOL S. A. " pasa a dominio de ésta con el gravamen hipotecario antes referido.-----

CUATRO. CUATRO : Los socios fundadores señores: Carlos Alberto García Vidal; arquitecto José Aguayo Cubillo; abogado Víctor Carrión Varas; y, Abogado Alejandro Aguayo Cubillo, declaran que aceptan el aporte y transferencia de dominio del inmueble anteriormente descrito y que efectúa el señor Ingeniero Comercial Pedro Aguayo Cubillo a favor de la Compañía denominada " INMOBILIARIA AGOL S. A. ", en los mismos términos del contrato original y con la hipoteca a favor del Banco de Descuento y que, en consecuencia, la sociedad hoy fundada, asume y se obliga incondicional e irrevocablemente, al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones para con el Banco de Descuento, expresando que aceptan y reconocen la constitución y vigencia de la hipoteca, la misma que según liquidación cortada al treinta de junio del presente año que declaran conocer y haber aprobado por unanimidad, asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOSSETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA SUCRES,-

OCHENTA Y DOS CENTAVOS (S/. 2'476.530,82) -

pago que deberán efectuar mediante dividendos semestrales fijos de noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos sucres, noventa y tres centavos, a partir del que vencerá el treinta y uno de diciembre del presente año inclusive, en la misma forma, plazo y demás condiciones estipuladas que constan en la escritura pública que celebraron los señores Ingeniero Comercial Pedro Aguayo Cubillo y su esposa Doña María Inés Olivarez Robertson y el Banco de Descuento, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el doce de julio del mismo año. -

El señor Gonzalo Ycaza Martínez, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente General del Banco de Descuento declara que acepta que los señores Ingeniero Comercial Pedro Aguayo Cubillo y su esposa Doña María Inés Olivares Robertson aportan y transfieren a la Compañía Anónima " Inmobiliaria AGOL S.A. " el dominio del inmueble hipotecado a favor de su representado, así como la sustitución de los deudores hipotecarios señores Ingeniero Comercial Pedro Aguayo Cubillo y su esposa Doña María Inés Olivares Robertson, por la Compañía denominada Inmobiliaria AGOL S.A. en los términos y condiciones constantes en esta escritura pública y en la de contra-



to de préstamo de amortización gradual con hipote-
celebrada el veintiuno de junio de mil nove-

cientos setenta y nueve ante el Notario Doctor
Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el doce de -
julio del mismo año bien entendido que está au-
torización para transferir el dominio y la acep-
tación de nuevo deudor hipotecario no implica no-
vación ni prórroga del plazo del contrato original.

CUATRO. CINCO : GARANTIA SOLIDARIA . - Los se-
ñores Ingeniero Comercial Pedro Aguayo Cubillo -
y su esposa Doña María Inés Olivares Robertson,
declaran que se constituyen como garantes solida-
rios, a favor del Banco de Descuento, de todas
y cada una de las obligaciones que ha contraído
la Compañía denominada Inmobiliaria Agol S.A.
en formación, renunciando a todo derecho que pu-
diere oponerse al Banco acreedor, haciendo de deu-
da ajena, deuda propia, garantía que subsistirá
hasta la total cancelación del mutuo con hipoteca
que grave el inmueble aportado a la nueva com-
pañía deudora. -----

CUATRO. SEIS : Que el señor Abogado Alejandro -
Aguayo Cubillo, queda facultado para que se en-
cargue de hacer cumplir todos los requisitos le-
gales para el perfeccionamiento y aprobación de
la Compañía así como para convocar la primera
Junta General de Accionistas. -----

Q U I N T A : CLAUSULA ESPECIAL. - Sírvasse usted

señor Notario, agregar e incorporar al texto de la escritura matriz, como documentos habilitantes los certificados de no adeudar al Fisco, de todos y cada uno de los fundadores, el certificado de la cuenta de integración de capital por cuatro mil sucres conferido por el Banco de Descuento, el certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil referente al inmueble que aporta y también las demás formalidades de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura pública. - Firmado : ABOGADO ALEJANDRO AGUYO CUBILLO. - Registro número dos mil trescientos cuarenta y dos.-----

*** D O C U M E N T O S * H A B I L I T A N T E S ***

BANCO DE DESCUENTO. - Guayaquil, agosto trece de mil novecientos setenta y nueve. - Señor Don GONZALO YCAZA MARTINEZ. - Ciudad. - De mis consideraciones : Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas del Banco de Descuento, celebrada el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, lo eligió a usted GERENTE GENERAL de la Institución, por el periodo de CINCO AÑOS, con todas las atribuciones y deberes que señalan la Ley y los Estatutos Sociales. - El Banco de Descuento, de Guayaquil, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el once de julio de mil novecientos veinte, ante Notario Público Doctor Federico Bibiano Espinoza,



Inscrita el veintiuno de julio de mil novecientos
presente. - p. DIRECTORIO DEL BANCO DE DESCUEN
TO. - Firmado : firma ilegible. - Antonio Pino Yca
za. - PRESIDENTE. - RAZON : Declaro que acepto
y tomo posesión del cargo. - Firmado : firma ile-
gible. - Gonzalo Ycaza Martínez. - CERTIFICO :
Que hoy fue inscrito este Nombramiento de fojas
veintiuno mil seiscientos cincuenta y seis a vein
tiún mil seiscientos cincuenta y siete, número
cuatro mil ochocientos sesenta y seis del Regis-
tro Mercantil y anotado bajo el número catorce
mil novecientos setenta y cuatro del Repertorio.-
Guayaquil, septiembre diez de mil novecientos se-
tenta y nueve. - El Registrador Mercantil. - Fir-
mado : firma ilegible. - ABOGADO HECTOR MIGUEL
ALCIVAR ANDRADE . - Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil. - Hay un sello,-----
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAMBO-
RONDON : - Abogado JORGE CORNEJO ARIAS, Re-
gistrador de la Propiedad del Cantón Samborondón,
en forma legal y a petición de parte interesada,
C E R T I F I C A : - Que revisados los registros
de inscripción de esta Oficina, según sus índices,
desde el año mil novecientos cincuenta y cinco
en que se inició esta Registraduría, hasta la -
presente fecha, en lo que se relaciona con el -
lote número Dos (2) de la Manzana " F " de la
Urbanización " La Puntilla " de esta jurisdicción

1 cantonal, de propiedad del señor Ingeniero PEDRO

2 AGUAYO CUBILLO, se encuentran las inscripcio-

3 nes siguientes. - PRIMERA : - División de Bienes:-

4 Celebrada en Guayaquil, el quince de septiembre

5 de mil novecientos veintiséis ante el Escribano

6 señor Juan Alfredo Moreira, de los bienes dejados

7 por el señor Manuel Ignacio Gómez Tama, entre

8 los hermanos Manuel Ignacio, Luis Fernando y

9 Gustavo Gómez Icaza, adjudicándose por partes -

10 iguales el predio " Tornero ". Este testimonio se

11 encuentra reinscrito el veintitrés de mayo de mil

12 novecientos sesenta y ocho . - SEGUNDA : - Venta:-

13 Celebrada en Guayaquil, el veintitrés de diciem-

14 bre de mil novecientos cuarenta y dos ante el

15 Notario señor José María Montalván Cornejo, por

16 los señores : Manuel Ignaciô y Gustavo Gómez

17 Icaza a favor del señor Luis Fernando Gómez -

18 Icaza, de las dos terceras partes del predio "Tor

19 nero " . Este testimonio se encuentra reinscrito

20 el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta

21 y ocho. TERCERA : - Donación : - Celebrada en

22 Guayaquil el veintitrés de diciembre de mil nove-

23 cientos sesenta y ocho ante el Notario doctor -

24 Gustavo Falconí Ledesma, por los cónyuges seño-

25 res : Luis Fernando Gómez Icaza y doña Fanny -

26 Lince de Gómez a favor de los señores : Fanny

27 Gómez Lince de Pino, doctor Luis Fernando Gómez,

28 doctor Manuel Ignacio Gómez Lince, doctor Raúl -



Gómez Lince y doña Genoveva Gómez Lince de

Arosemena, de los lotes números nueve, diez, on-

ce, doce y trece de la hacienda " Tornero ". Es-

te testimonio se encuentra inscrito el catorce de

enero de mil novecientos sesenta y nueve. - CUAR

TA : - Venta : - Celebrada en Guayaquil, el die-

ciocho de junio de mil novecientos sesenta y -

nueve ante el Notario doctor Gustavo Falconí Le-

desma, por los señores : Fanny Gómez Lince de

Pino, doctor Luis Fernando Gómez Lince, doctor

Manuel Ignacio Gómez Lince, doctor Raúl Gómez

Lince y doña Genoveva Gómez Lince de Aroseme-

na a favor de los señores : Federico Arteta Rive-

ra, Jorge Roca Orrantia e Ingeniero Hugo Ramírez

Icaza, de los lotes números nueve, diez, once,

doce y trece de lo que fue la hacienda " Tor-

nero ". Este testimonio se encuentra inscrito el

cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nue-

ve. - QUINTA : - Constitución de Compañía : - Ce-

lebrada en Guayaquil, el siete de agosto de mil

novecientos sesenta y nueve ante el Notario doc-

tór Carlos Quiñónez Velásquez, entre los señores:

Federico Artera Rivera, Jorge Roca Orrantia e In-

geniero Hugo Ramírez Icaza, quienes constituyen

la Compañía Anónima " PRODETI " de Promoción y

Desarrollo de Tierras, aportando y transfiriendo

un lote de terreno de aproximadamente veintinue-

ve hectáreas que formaban los lotes números nue-

1 ve, diez, once, doce y trece de lo que fue la
2 hacienda " Tornero ". Este testimonio se encuen-
3 tra inscrito, el catorce de agosto de mil nove-
4 cientos sesenta y nueve. - SEXTA : - Compraven-
5 ta : - Celebrada en Guayaquil, el diez de noviem-
6 bre de mil novecientos setenta y ocho ante el
7 Notario doctor Roberto León Vargas, Notario Su-
8 plente Séptimo del Cantón Guayaquil, por la Com-
9 paña Anónima PRODETI de Promoción y Desarrollo
10 de Tierras a favor del señor Ingeniero Pedro Agua-
11 yo Cubillo, del lote número dos de la manzana
12 " F " de la Urbanización " La Puntilla ", el mis-
13 mo que se encuentra comprendido dentro de los -
14 siguientes linderos y dimensiones : Por el Nor-oes-
15 te : solares Uno-B y once, con cincuenta metros;
16 por el Sureste, solar número tres, con cuarenta
17 y nueve metros noventa y ocho centímetros; por
18 el Nor-este, solar número nueve, con veinte me-
19 tros setenta centímetros; y, por el Suroeste, la
20 avenida Segunda, con veintinueve metros cuarenta
21 y cinco centímetros. Lo que dá un área total de
22 un mil cincuenta y tres metros cuadrados treinta
23 y tres decímetros cuadrados. Este testimonio se
24 encuentra inscrito el siete de diciembre de mil
25 novecientos setenta y ocho. - SEPTIMA : - Hipote-
26 ca : - Celebrada en Guayaquil, el veintiuno de
27 junio de mil novecientos setenta y nueve ante el
28 Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, por los



Conyuges señores Ingeniero Pedro Aguayo Cubillo

Doña María Inéz Olivares Robertson de Aguayo

a favor del Banco de Descuento de Guayaquil,

sobre el solar signado con el número Dos de la

Manzana " F " de la Urbanización " La Puntilla "

Este testimonio se encuentra inscrito el

ocho de julio de mil novecientos setenta y nue-

ve.- No aparece que dicho lote hubiere sido

enajenado, se encontrare gravado con hipotecas,

sujeto a prohibiciones ni ningún gravámen que li-

mite su dominio. - Samborondón, a dieciocho de

agosto de mil novecientos ochenta y dos. - Fir-

mado : firma ilegible. - ABOGADO JORGE CORNEJO

ARIAS. - REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CAN-

TON SAMBORONDON. - Hay un sello.-----

MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAMBORONDON.- DE-

PARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES. - Samboron-

dón agosto dieciocho de mil novecientos ochenta

y dos. - José A. Tutivén V. JEFE DE RENTAS

MUNICIPALES DE ESTE CANTON, a petición ver-

bal de parte interesada, C E R T I F I C A : Que -

revisado el Catastro de Predios Urbanos, consta

que el lote número dos manzana " F " urbaniza-

ción LA PUNTILLA, que dicho lote es propiedad de

la COMPAÑIA ANONIMA PRODETTI, teniendo una -

área de un mil metros cuadrados a razón de tres

cientos setenta y seis sucres cada metro cuadra-

do, y con el Avalúo total, de trescientos setenta

1 y seis mil sucres (S/. 376.000,00) el mismo
2 que se encuentra al día en el pago del Impuesto
3 Municipal, esto es hasta el presente año mil
4 novecientos ochenta y dos . - Firmado : firma ile-
5 gible. - José A. Tutivén. - Hay un sello.-----
6 CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON. - Sambo-
7 rondón, dieciocho de agosto de mil novecientos
8 ochenta y dos. - FELIX M. RODRIGUEZ GUERRA,
9 TESORERO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBO-
10 RONDON, a petición de parte interesada C E R T I
11 F I C O . que una vez revisado los archivos de
12 la oficina a mi cargo consta que el lote número
13 dos manzana " F " de la Urbanización La Puntí-
14 lla de propiedad del señor PEDRO AGUAYO CUBI-
15 LLO, se encuentra al día en el pago del im-
16 puestos del, uno y medio por mil a esta Insti-
17 tución Bomberil por el presente año mil novecien-
18 tos ochenta y dos. - El Tesorero del Cuerpo de
19 Bomberos.- Samborondón, - Firmado : F. Rodríguez. -
20 Félix M. Rodríguez Guerra. - Tesorero.-----
21 Se agrega a la presente escritura pública los
22 certificados de no adeudar al fisco de cada uno
23 de los socios fundadores y el Certificado de la
24 cuenta de Integración del Capital extendido por
25 el Banco de Descuento S.A..-----
26 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitan-
27 tes insertos y agregados que en un solo texto
28 quedan elevados a escritura pública. - Yo, el -

008072

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GARCIA	VIDAL	CARLOS ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900441742	002757		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	V.M. RENDON 401		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
P. Juan Comuza C.		8 NOV. 1982 GUAYAQUIL 8 de NOVIEMBRE de 1982	

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Revisado por

Jenny Echeverri

PEDRO C. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 2



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas S/. 271'517.191,85
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía INMOBILIARIA AGOL S.A.

señor ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO, su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x-x-x-x-x sucres;

señor JOSE AGUAYO CUBILLO, su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x-x-x-x-x sucres;

señor CARLOS GARCIA VIDAL, su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x-x-x-x-x sucres;

señor VICTOR CARRION VARAS, su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x-x-x-x-x sucres;

señor _____, su depósito por la
cantidad de _____ sucres;

señor _____, su depósito por la
cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548. de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 29 de Diciembre de 1982

Por el BANCO DE DESCUENTO

Apoderado.

Ref.
Forma No. 147-A
6-E-0500

008073

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

fatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AGUIRRE	CUBILLO	PEDRO ROBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090051282-3	121813		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	V. P. BARRION 401		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAS			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
P. Juan C. ...		GUAYAQUIL a 8 de NOVIEMBRE de 1982	

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

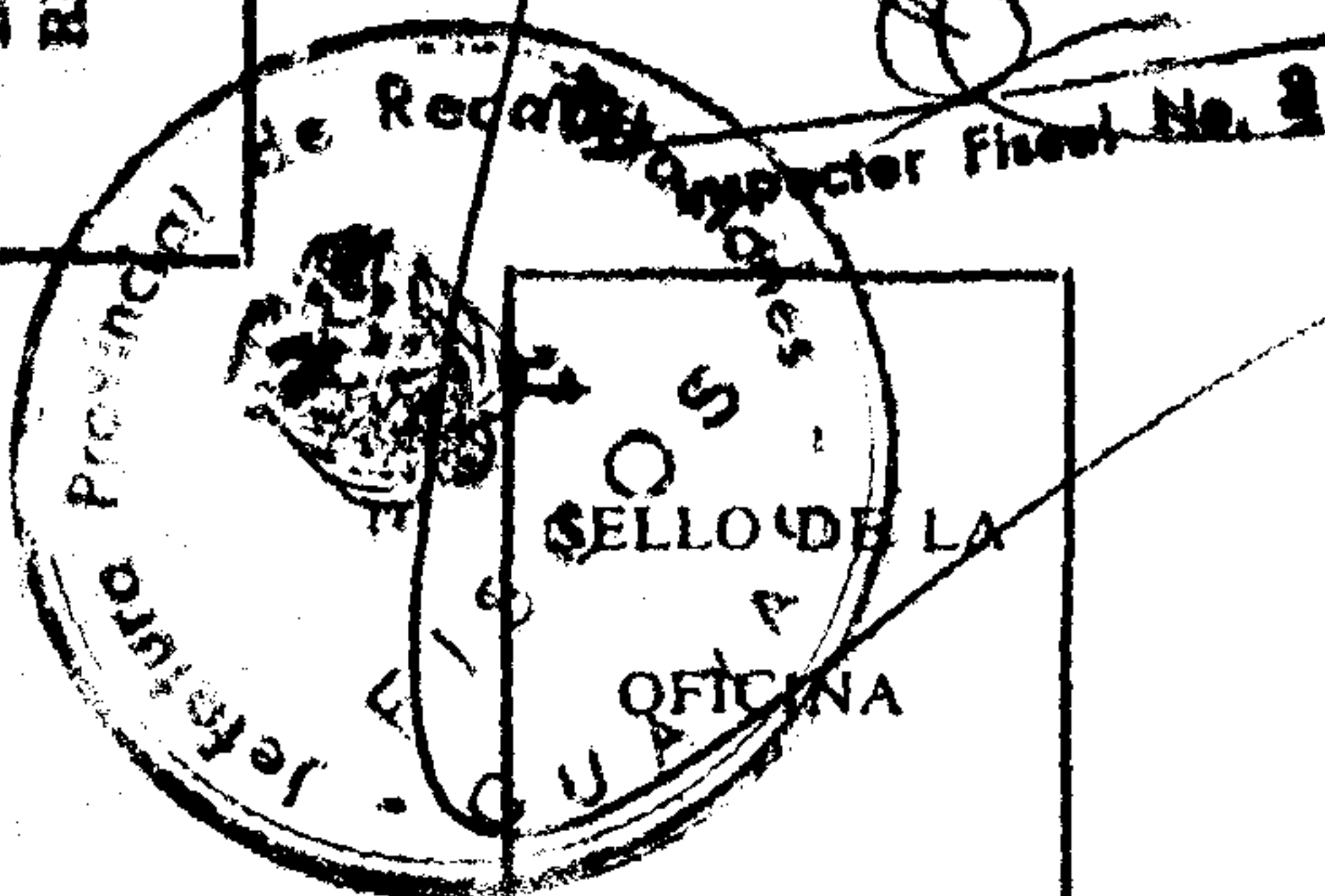
Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

RAUL A. RIVERA BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Enviado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



008071

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CARRION	VERAS	VICTOR MANUEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904241890	016631		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	V.M. RENDON 401		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL... a ... 8 NOV. 1982	
		Fecha de presentación	

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Revisado por

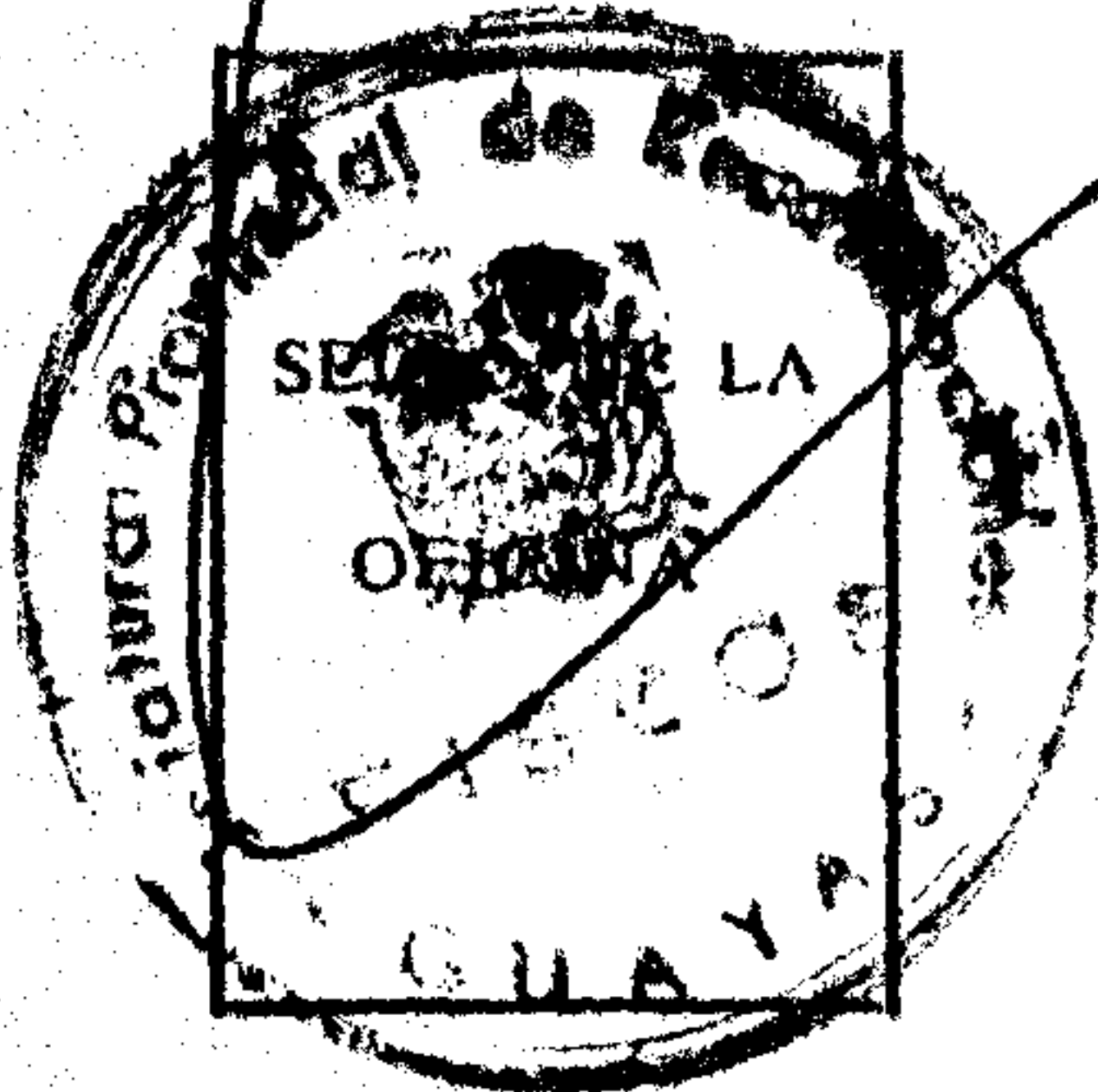
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 2

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

004853

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AGUILAR	CUELLAR	JOSE LEONIDAS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0901886333	114472		CU TERTIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAS	V. ... 401		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Juan Corraza		GUAYAS, 8 de NOVIEMBRE de 1982	

Revisado por

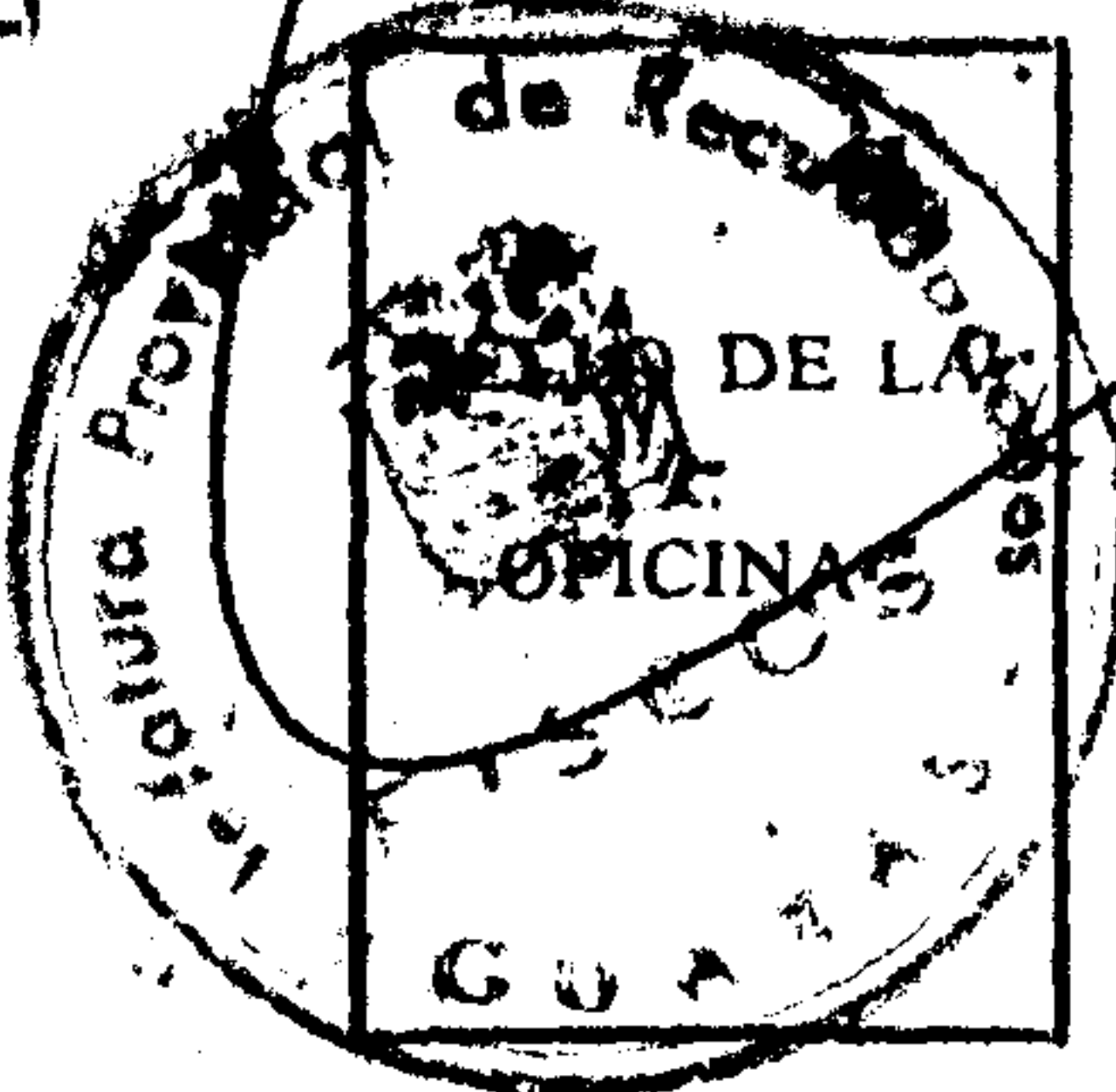
PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 2

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



108174

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
AGUAYO	CUEILLO	ALEJANDRO BLAS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904339025	119849		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	V.H. RENDON 401		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL 8 de NOVIEMBRE de 1982	

8 NOV. 1982

GUAYAQUIL 8 de NOVIEMBRE de 1982

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

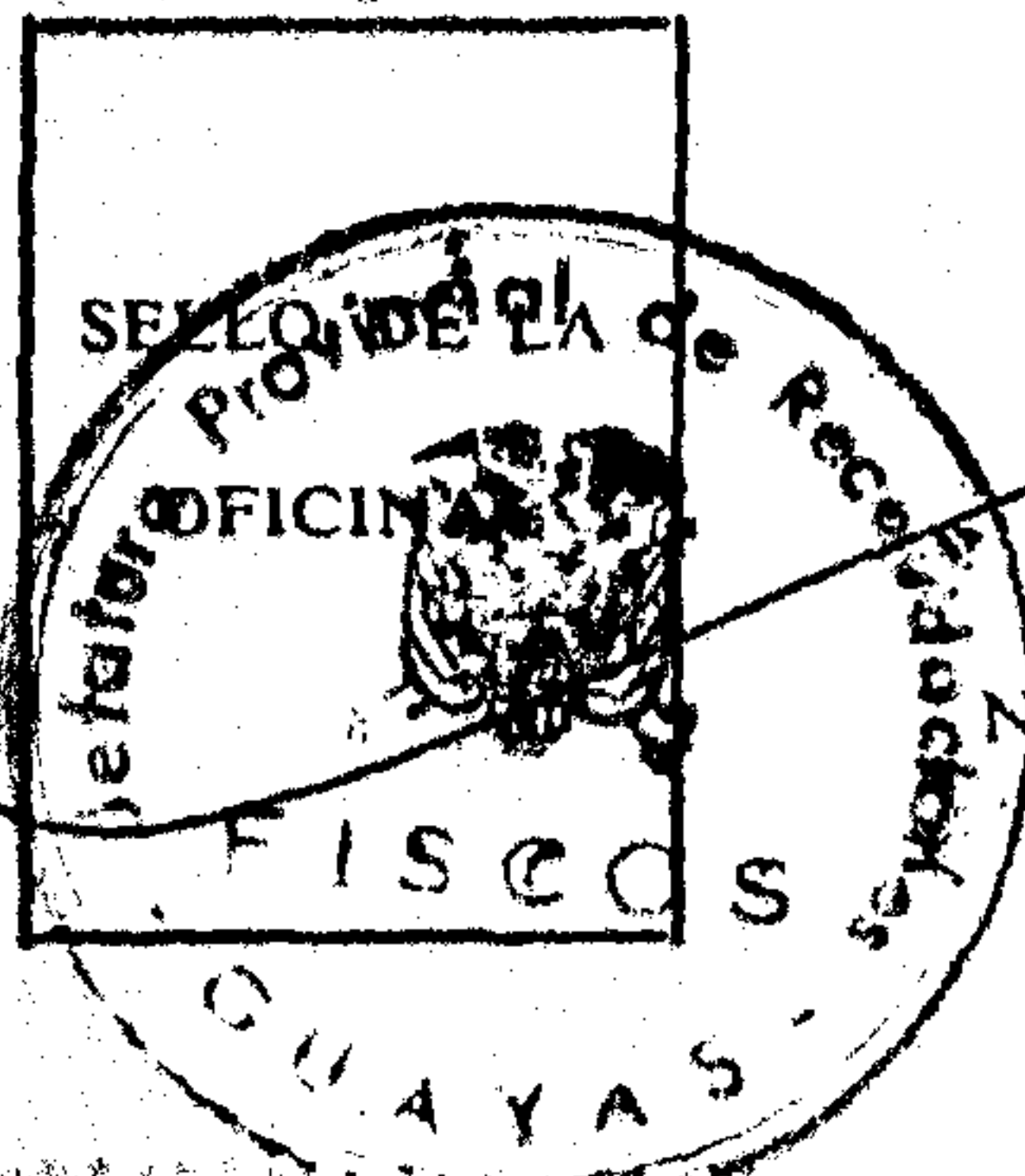
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

PEDRO E. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 2

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

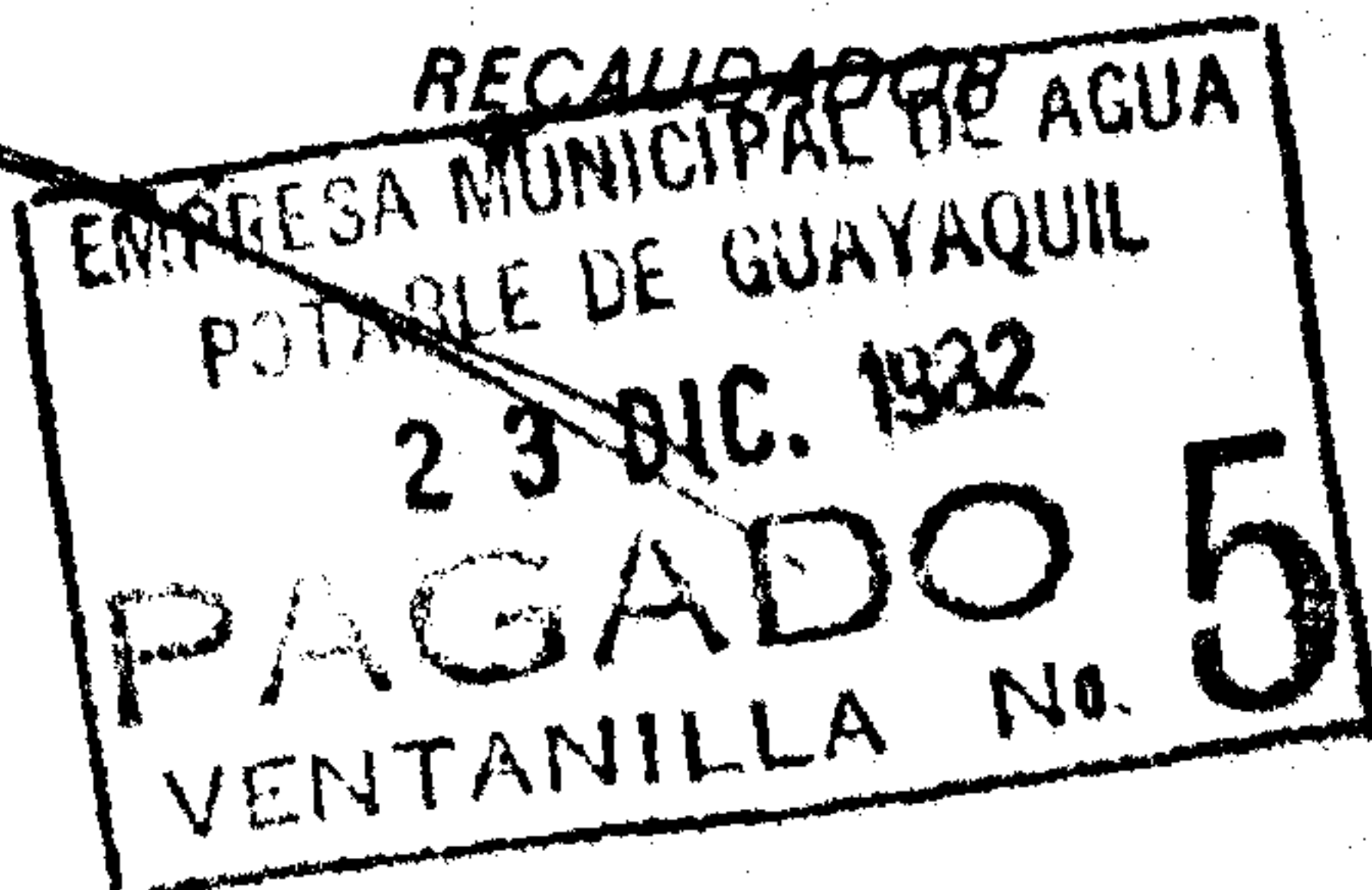
Ingreso de Caja N° 76427 IC

NOMBRE ING.COM. PEDRO AGUAYO CUBILLO Y SRA

FECHA: 10.23/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	17.142,85
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp # 3252		
LOTARIO: DR. Jorge Maldonado		
ch° 564019/FILANB		
Son: DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 85/100 pesos		
TOTAL		17.142,85



CRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CIVIL "INMOBILIARIA AGOL S.

A.", DE FOJAS 957 A 968 CON EL NO.74 EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD, Y ANOTA-

BA BAJO EL 169 EN EL REPERTORIO.- SE ARCHIVAN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE

IMPUESTO DE REGISTRO Y ADICIONALES.- SAMBORONDÓN, A TRECE DE ABRIL DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

J. Bonifacio
AL JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CERTIFICO: QUE LA SUSTITUCIÓN DE DEUDA HIPOTECARIA, CONSTANTE EN LA TRANS-

FERENCIA DE DOMINIO A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN LA ESCRITURA DE CONSTI-

TUCIÓN DE COMPAÑÍA QUE ANTECEDE, QUEDA INSCRITA DE FOJAS 121 A 125 CON EL

NO.20 EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS, Y ANOTADA BAJO EL NO.170 EN EL REPERTO-

RIO.- SAMBORONDÓN, A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

RAZON: SE TOMÓ NOTA DE LA SUSTITUCIÓN DE DEUDA HIPOTECARIA, AL MARGEN DE LA

INSCRIPCIÓN RESPECTIVA QUE CONSTA DE FECHA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y NUEVE.- SAMBORONDÓN, A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA

Y TRES.-

J. Bonifacio
AL JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

1 TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-
2 0224, dictada el 24 de Febrero de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías,
3 fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Com-
4 paña INMOBILIARIA AGOL S.A., de fojas 19.044 a 19.085, número 4.665 del
5 Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.662 del Repertorio.- Guaya-
6 quil, veinte y siete de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- El Re-
7 gistrador Mercantil.-

8 *[Signature]*
9 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
12 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto
13 de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro
14 Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete de Ju-
15 nio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

16 *[Signature]*
17 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

33.

SC -DA -SG- 84

2203

Guayaquil, abril 4 de 1984

Señor

GERENTE DEL BANCO DE DESCUENTO

Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "INMOBILIARIA AGRI S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Fausto Nara Montalvo
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

NSV/.

